

# REGLAMENTO LABORATORIOS DE INGENIERÍA



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA  
**TECNOLÓGICO COMFENALCO**  
CARTAGENA

**Cartagena, 2009**

Revisado y aprobado en Consejo Académico  
Cartagena, 12 de febrero de 2009

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1:** El presente reglamento tiene la finalidad de regular el uso de las instalaciones, equipos de dotación, reactivos y materiales en general, de los Laboratorios de Ingeniería de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco Cartagena, considerados como recursos de fundamental importancia para la formación académica y práctica profesional de los estudiantes y docentes de la Institución.

En lo que concierne al uso de los laboratorios y los elementos que los integran esta normatividad tiene aplicación dentro y fuera de los recintos que los contienen y de las instalaciones de las sedes de la Institución, por lo que los usuarios de los mismos están obligados a adoptar las medidas y previsiones necesarias para el cuidado, conservación, buen uso y seguridad en general.

**ARTÍCULO 2:** Toda utilización de los laboratorios en experimentos, prácticas y proyectos de investigación, deberá ser autorizada previamente por la Dirección del Programa al cual pertenezcan los usuarios o por cuya iniciativa se realice tal actividad.

**ARTÍCULO 3:** El uso de los laboratorios está reservado de manera preferencial a la comunidad académica de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO**, y sus usuarios deberán respetar el horario asignado por la Coordinación de los mismos, en concordancia con las solicitudes autorizadas por las Direcciones de Programas.

La utilización de los laboratorios por personas o instituciones externas deberá realizarse dentro del marco de la ejecución de convenios o proyectos de cooperación, siempre con la autorización previa de la Decanatura o Dirección del Programa respectivo.

**ARTÍCULO 4:** La administración de los Laboratorios de Ingeniería estará a cargo del Coordinador de Laboratorios, quien es el responsable de organizar, coordinar y controlar todas las actividades relativas a la dotación y uso de los laboratorios.

**ARTÍCULO 5:** El Auxiliar de Laboratorio es la persona asignada por la Decanatura para apoyar al Coordinador del Laboratorio en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 6:** El Usuario es la persona registrada en la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO** como estudiante, docente o como usuario visitante autorizado para el efecto por la Decanatura o Dirección de Programa.

## CAPITULO II

### DEBERES DE LOS USUARIOS

**ARTÍCULO 7: DE LOS ESTUDIANTES.-** Son deberes de los estudiantes:

1. No ingresar al interior de los laboratorios sin vestir la bata blanca y todos aquellos elementos de seguridad e higiene, que les sean indicados por la Coordinación del Laboratorio.

2. Revisar detenidamente el equipo que le sea entregado al inicio de cada sesión de laboratorio y notificar de inmediato sobre cualquier anomalía que descubra en dicho equipo.
3. Observar una conducta ordenada y propender por la conservación de la limpieza del laboratorio durante la realización de la práctica, utilizando adecuadamente los recipientes para depositar los desechos y para la recolección de material sobrante.
4. Permanecer en el puesto de trabajo durante todo el tiempo que dure la práctica y no abandonarlo sin permiso de la persona encargada de la dirección de la misma.
5. Manipular y operar los materiales, equipos y reactivos y sustancias químicas en general, con la debida prudencia y precaución técnicas, para garantizar la seguridad y mejor conservación de los mismos, según las indicaciones del docente.
6. Prevenir y evitar contaminaciones por el manejo inadecuado de sustancias o materiales utilizados en la práctica.
7. Conocer, observar y coadyuvar al cumplimiento del Protocolo de Seguridad en caso de accidentes, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Manual para el Uso de los Laboratorios de la Institución.

**ARTÍCULO 8: DE LOS DOCENTES.-** Son deberes de los Docentes

1. Ejecutar las actividades de prácticas de laboratorio con sujeción a la metodología establecida para ello por la Institución.
2. Diligenciar con la debida anticipación, mínimo 24 horas, el formato de registro de control de prácticas, correspondiente al material(es), reactivo(s) y equipo(s), que utilizará en el desarrollo de la práctica, los cuales serán supervisados por el auxiliar en turno.
3. Diligenciar el formato de control de asistencia de los usuarios de los laboratorios.
4. Supervisar, controlar y evaluar las prácticas de los estudiantes, evitando la ocurrencia de actividades ajenas a éstas y la realización de experimentos diferentes a los indicados por él.
5. Permanecer en el interior del laboratorio durante la totalidad del tiempo de duración de la práctica.
6. Respetar el tiempo máximo asignado para la duración de la práctica.
7. No admitir el acceso al interior de los laboratorios de los estudiantes que no vistan la bata blanca y asegurarse de que utilicen los elementos de seguridad que le fueran indicados específicamente para la práctica durante la ejecución de la misma.
8. Vestir la bata blanca y utilizar los elementos de seguridad necesarios para la realización de la práctica.
9. Verificar al terminar la práctica, que los equipos y elementos utilizados estén completos y en perfecto estado de conservación, salvo situaciones accidentales de lo cual deberá informar al auxiliar de turno formalmente.

10. Velar por la conservación del orden y disciplina dentro del laboratorio.
11. Evitar el ingreso de personas ajenas a la realización de la práctica durante el desarrollo de la misma.
12. Instruir a los estudiantes sobre el adecuado manejo de los desechos tóxicos o contaminantes, según las normas de seguridad.
13. Diligenciar el reporte de accidentes en la práctica correspondiente e informar al Coordinador de Laboratorio.
14. Conocer y garantizar el cumplimiento del protocolo de seguridad en caso de accidentes que se encuentra plasmado en el Manual para el Uso de los Laboratorios de la Institución.

### **CAPITULO III**

**ARTÍCULO 9: PROHIBICIONES A LOS USUARIOS.-** Es prohibido a los usuarios de las instalaciones y dotación de los laboratorios:

1. Ingresar al interior de los laboratorios vistiendo bermudas, pantalonetas, gorras, ropa deportiva, trusas, chanclas o atuendos similares.
2. Consumir alimentos, bebidas alcohólicas y fumar en el interior de los laboratorios.
3. Ingresar al laboratorio en estado de embriaguez o bajo los efectos de alucinógenos.
4. Desarrollar actividades diferentes a las prácticas o ensayos de laboratorio y manipular equipos y sustancias diferentes de los asignados para la práctica a la cual ha sido convocado.
5. Desarrollar actividades de práctica sin los materiales y equipos específicamente necesarios.
6. Los usuarios de los laboratorios deberán ceñirse a las disponibilidades del inventario. En caso de necesitar material que no se encuentre en inventario, éste debe ser aportado por el responsable de la práctica, previa autorización de la Dirección del Programa.
7. Realizar cualquier tipo de prueba sin bata blanca y los elementos de seguridad que la practica requiera.
8. Retirar de los laboratorios, muestras, reactivos, insumos y equipos pertenecientes a la sesión, salvo autorización formal previa de la Dirección del Programa.
9. Realizar cualquier tipo de actividad, broma o juego, utilizando materiales, reactivos o sustancias biológicas o microorganismos.
10. La introducción de mochilas, bolsas o cualquier otro tipo de recipiente a los laboratorios, por lo que éstos deberán permanecer en un área que designará el docente responsable.

## **CAPITULO IV**

### **DEL USO DEL EQUIPO DE LABORATORIOS**

**ARTÍCULO 10:** Todo equipo, antes, durante y después de su uso, deberá ser revisado para verificar que cumple con las condiciones de operación y seguridad, para las que fue diseñado.

**ARTÍCULO 11:** Cualquier avería o deterioro en equipos, herramientas, accesorios o a las instalaciones, deberá reportarla por el usuario, por escrito, al docente responsable y éste a su vez, al Coordinador de Laboratorios.

**ARTÍCULO 12:** Todos los equipos, deberán quedar cubiertos con sus fundas protectoras, al término de cada sesión de práctica.

**ARTÍCULO 13:** Los usuarios de los equipos, una vez finalizada la práctica, serán responsables de entregar al auxiliar de laboratorio de turno, el área de trabajo, los accesorios, herramientas y/o los equipos que hubiere utilizado, en perfecto estado de limpieza y orden.

**ARTÍCULO 14:** El préstamo de herramientas y equipos a los usuarios, deberá registrarse mediante la firma del formato de entrada y salida de equipo, previa autorización de la Dirección del Programa respectivo.

**ARTÍCULO 15:** Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán evaluadas y resueltas por el Comité de Laboratorios.

**ARTÍCULO 16:** La salida de un equipo, herramienta o accesorio deberá ser mediante autorización **por escrito** de la Dirección del Programa y de acuerdo al procedimiento establecido.

## **CAPITULO V**

**ARTÍCULO 17: HORARIO DE ATENCION.-** Para los estudiantes de la FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO, el Centro de Laboratorios prestará sus servicios de apoyo a las prácticas, de acuerdo con los horarios establecidos para cada periodo académico, los que deberán publicarse en carteleras al inicio de cada semestre académico.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS REGLAS DE SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 18:** El usuario debe conocer los lineamientos de seguridad, que se encuentran consignados el Manual para el Uso de los Laboratorios, las cuales son de aplicación obligatoria.

**ARTÍCULO 19:** El usuario desde el momento mismo que ingrese al interior de las instalaciones de los laboratorios, deberá observar las normas mínimas que exige la seguridad, debiendo actuar con cautela y prudencia en el manejo de los materiales y equipos que utilice para sus prácticas.

**ARTÍCULO 20:** El auxiliar de laboratorio con motivo del uso de instalaciones, deberá asegurar que al final de cada sesión de práctica las puertas y ventanas de las dependencias del Centro de Laboratorios queden debidamente cerradas y aseguradas con llave.

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 21:** El incumplimiento de uno cualquiera de los deberes y prohibiciones enunciados en el Capítulo II y en el Capítulo III de este ordenamiento será causal de amonestación escrita, por la primera vez. En caso de reincidencia del estudiante o usuario visitante, éste será excluido de las sesiones de práctica por el resto del curso o del proyecto que se ejecute, sin perjuicio de las sanciones que sean procedentes de acuerdo con el Reglamento Estudiantil, el Estatuto Docente y el Reglamento Interno de Trabajo, dependiente de la naturaleza de la falta y de la calidad del sujeto activo de la misma.

**ARTICULO 22.-** Corresponde al Comité de Laboratorios investigar y decidir sobre las conductas violatorias de este reglamento, para lo cual se oirá el criterio de la Dirección del Programa al cual pertenezca el docente o estudiante. Del resultado de la investigación por las faltas en que incurra un docente deberá darse traslado a la Dirección de Talento Humano, para lo de su cargo, antes de proceder a imponer sanción alguna.

**ARTICULO 23.-** El docente o el auxiliar de laboratorio que tenga conocimiento del incumplimiento de un deber u obligación por parte del usuario de los laboratorios, deberá comunicarlo por escrito, en forma inmediata, a la Coordinación de los Laboratorios y ésta promoverá y sustanciará la investigación correspondiente ante el Comité de Laboratorios, para lo cual observará el proceso previsto en el Reglamento Estudiantil o en el Estatuto Docente, según el caso.

**ARTÍCULO 26:** Las personas: Coordinador del Laboratorio, Auxiliares y Docentes de practica serán los encargados de vigilar que se respeten las especificaciones del presente reglamento. Cuando alguna persona sea sorprendida violando lo estipulado en el mismo, el auxiliar del Laboratorio lo hará del conocimiento de la Coordinación de los Laboratorios de Ingeniería, y éste a su vez, notificará a la Dirección del Programa al que pertenece, e informará al Comité de Laboratorios quien será el encargado de proceder según lo establecido en el Reglamento Estudiantil o el Estatuto Docente.

Comuníquese y cúmplase